CONTESTA TRASLADO SOBRE PAGO DE HONORARIOS

Sr. Juez:

JUAN CARLOS ZORRILLA, Abogado (T° 111 F°188 CSJN), CUIL: 20-17999044-0, en representación del Fisco Nacional (A.F.I.P. – D.G.I.), domicilio electrónico en la CUIL 20179990440, constituyendo domicilio procesal en Bv. San Juan N.º 325 5° Piso, de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados **"VILLANUEVA IGNACIA C/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte N° 74/2021**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- Que en atención a la intimación recibida mediante cédula electrónica de fecha 05/11/2025 a los fines de informar fecha de pago de los honorarios del abogado de la parte actora, vengo por el presente a evacuar dicho traslado.

Previamente resulta necesario indicar que anteriormente hemos comunicado que se ha dado inicio al tramite para el pago del capital con más los intereses correspondientes, pero nunca nos expresamos sobre los honorarios.

En tal sentido se expresa que el pago de los honorarios se realizará teniendo en cuenta la fecha de regulación de los mismos.

Que atento al estado de las presentes actuaciones y considerando que los honorarios han sido regulados mediante resolución de fecha 30/12/2024, vengo a manifestar que resulta de aplicación lo establecido en el art. 22 de la Ley 23.982 y en los arts. 131 y 136 de la Ley 11672 complementaria permanente de presupuesto (to en 2005) incorporados a dicho cuerpo legal a través de los arts. 19 y 59 Ley 24624, art. 94, 95, 96 y 116 Ley 25401 y 39 Ley 25565, anteriormente mencionados.

De acuerdo con tales disposiciones, el art. 132, párrafo 2 de la Ley 11.672 dispone que las "las jurisdicciones y entidades demandadas deberán tomar conocimiento fehaciente de la **condena antes del 31 de Julio del año correspondiente al envío del proyecto,** debiendo remitir a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción el detalle de las sentencias firmes a incluir en el citado proyecto

De conformidad con lo expuesto, se le hace saber al abogado de la actora que de acuerdo a la fecha en que se han sido regulados, esto es la sentencia de fecha 21/08/2025, los mismos serán incluidos en el presupuesto del año 2026, para ser abonados -de acuerdo con la ley de Presupuesto Nacional- en el transcurso del año 2027, y que por lo tanto aún no se encuentra vencido el plazo para su cancelación, todo ello de conformidad con lo indicado en la ley de presupuesto

nacional.

Por lo expuesto y teniendo presente el marco regulatorio de la situación del crédito de los letrados de la y la jurisprudencia invocada, se informa que los créditos reconocidos en estos actuados serán cancelados dentro del período fiscal 2026.

Por lo tanto solicito se tenga por contestado el traslado sobre la fecha de pago de los honorarios

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA

JUAN CARLOS ZORRILLA
ABOGADO
T° 188 F° 111 (CSJN)

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN CARLOS ZORRILLA
Date: 2025.11.12 13:03:28 ART